

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600088323 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 05 de Noviembre del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Requiero de las Lic. María Isabel Escandón Juárez, Directora General del Sistema Dif , C.P. Ma. Patricia Martínez Chávez Directora Administrativa sistema Dif y C. Esmeralda Sánchez Rodríguez Directora de Participación Social del Sistema Dif del Municipio de Salamanca, Gto., funcionarias todas tuvieron intervención contactando al proveedor, requirieron lona impresa por la cantidad de 10 metros, o pidieron ayuda a comunicación social del municipio para la colocación de publicidad impresa al primer informe de labores del Sistema Dif municipal así como aquellas que tuvieron que ver con el trámite para liquidar la factura AAA15745-89D6-424R-A116-8B14E08A7FA2 me informen con detalle y con verdad EN RELACION AL PAGO REALIZADO POR 10 METROS DE LONA IMPRESA y con la elaboración y difusión de publicidad impresa que abarcó y consumió 140 metros cuadrados de lona que fueron convertidos en siete espectaculares para dar publicidad a los logros del sistema Dif a su primer año de labores lo siguiente: anexo en formato word mi solicitud de información.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por el Sistema DIF Salamanca y la Dirección General de Comunicación Social.

El Sistema DIF Salamanca informa lo siguiente:

Requiero me sea informado que tipo de carteles, bandos, publicidad, divulgación, propaganda, información, mensajes, anuncios o difusión de actividades del sistema Dif Municipal se realizaron con los 10 metros de lona impresa pagados con la factura AAA15745-89D6-424R-A116-8B14E08A7FA2 .

Las lonas mencionadas contenían información relativa al Primer Informe de labores, con la finalidad de darle difusión a los objetivos, metas y acciones de trabajo del Sistema DIF Salamanca para el conocimiento de la población.

Lo anterior de conformidad con el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que regula lo relativo a los informes de labores de los servidores públicos, mismo que establece que no serán considerados como propaganda, siempre y cuando: se limiten a una vez al año, se llevan a cabo en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público, no excedan de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha que se rinda el informe, no tengan fines electorales y no se realicen dentro del periodo de campaña electoral.

Ya que es innegable que diversas funcionarias tuvieron conocimiento o intervinieron como primeras respondientes o tuvieron contacto con el proveedor Ignacio Castañón Rodríguez para la compra y adquisición de 10 metros de lona impresa, y la colocación y difusión de la misma al primer informe de labores del Sistema Dif, así como el respectivo pago por estos 10 metros de lona impresa. Requiero se me informen las medidas y/o dimensiones que tuvieron cada uno de los carteles, bandos, publicidad, divulgación, propaganda, información, mensajes, anuncios o difusión de actividades del sistema Dif Municipal al primer informe de labores que presumiblemente se llevaron a cabo, realizaron o elaboraron con los 10 metros de lona impresa pagados al amparo de la factura AAA15745-89D6-424R-A116-8B14E08A7FA2.

En el Sistema DIF Salamanca, no se tiene conocimiento de las medidas y dimensiones de las lonas o dimensiones, debido a que en la factura no se encuentran especificadas.

Por lo que de conformidad con los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que lo sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentran en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

De todos esos carteles, bandos, publicidad, divulgación, propaganda, información, mensajes, anuncios o difusión de actividades que presumiblemente se llevaron a cabo, realizaron o elaboraron con los 10 metros de lona impresa pagados al amparo de la factura AAA15745-89D6-424R-A116-8B14E08A7FA2 y ya que es innegable que con estos 10 metros de lona impresa se pudieron elaborar varios de ellos requiero se me informe en que lugares y/o zonas del municipio se colocaron. Acotar por cada uno de ellos.

Este Sistema DIF Salamanca solicito el apoyo a la Dirección General de Comunicación Social de la administración pública centralizada el 10 de octubre de 2022, por medio del oficio SDIFS/DG/1513/2022 para la instalación y retiro de lonas, razón por la cual no se tiene el dato requerido. Debido a que dicha Dirección administra los espacios publicitarios.

De todos esos carteles, bandos, publicidad, divulgación, propaganda, información, mensajes, anuncios o difusión de actividades que presumiblemente se realizaron o elaboraron con los 10 metros de lona impresa pagados al amparo de la factura AAA15745-89D6-424R-A116-8B14E08A7FA2 y ya que es innegable que con estos 10 metros de lona impresa se pudieron elaborar varios de ellos requiero se me informe en que fechas y días se colocaron. Acotar por cada uno de ellos.

Este Sistema DIF Salamanca solicito el apoyo a la Dirección General de Comunicación Social de la administración pública centralizada el 10 de octubre de 2022, por medio del oficio SDIFS/DG/1513/2022 para la instalación y retiro de lonas, razón por la cual no se tiene el dato requerido.

Ya que se colocaron de conformidad con el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que regula lo relativo a los informes de labores de los servidores públicos, mismo que establece que no serán considerados como propaganda, siempre y cuando: se limiten a una vez al año, se llevan a cabo en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público, no excedan de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha que se rinda el informe, no tengan fines electorales y no se realicen dentro del periodo de campaña electoral.

De todos esos carteles, bandos, publicidad, divulgación, propaganda, información, mensajes, anuncios o difusión de actividades que presumiblemente se realizaron o elaboraron con los 10 metros de lona impresa pagados al amparo de la factura AAA15745-89D6-424R-A116-8B14E08A7FA2 y ya que es innegable que con estos 10 metros de lona impresa se pudieron elaborar varios de ellos requiero se me informe que tipo de objetivos, mensaje, logros o publicidad se difundió por parte del Sistema Dif Municipal. Acotar por cada uno de ellos.

Los objetivos, mensaje, logros o publicidad que se difundieron en las lonas son relativas a las actividades y servicios de asistencia social que otorga el Sistema DIF Salamanca que van encaminados al desarrollo integral de la familia.

Derivado de las observaciones de la Auditora Interna del Sistema Dif Municipal y ya que se ha reconocido implícitamente que diversas funcionarias intervinieron en la logística, difusión, organización, adquisición, colocación y pago de publicidad visual y en redes sociales para dar a conocer los logros, objetivos y mensajes alusivos al primer informe de labores del Sistema Dif municipal entre otras muchas actividades y de la difusión de publicidad en estructuras pertenecientes al Municipio misma que se sabe, reconoce y se ha admitido CONSUMIO Y ABARCO 140 METROS CUADRADOS DE LONA IMPRESA y ya que por su tamaño y naturaleza resulta materialmente imposible justificar que con el pago por 10 metros de lona impresa amparados en la factura AAA15745-89D6-424R-A116-8B14E08A7FA2 se hayan podido ELABORAR O REALIZAR PUBLICIDAD IMPRESA que resulto en la elaboración de siete espectaculares de gran formato, requiero se me informe a detalle cómo es, y de qué forma se adquirieron, pagaron o liquidaron por parte del Sistema Dif Municipal los 140 metros cuadrados de publicidad en lona impresa en los que se dio difusión al primer informe de labores de este sistema y que convertidos en siete espectaculares de gran formato fueron colocados por personal de comunicación Social de Presidencia municipal en diversas zonas y estructuras pertenecientes al Municipio, a petición de diversas funcionarias del Sistema Dif.

Este sistema realizo un pago por medio de SPEI de la factura AAA15745-89D6-424E-A116-8B14E08A7FA2, por el concepto de lona impresa y publicidad en redes sociales.

Social informa lo siguiente:

Ya que es innegable que diversas funcionarias tuvieron conocimiento o intervinieron como primeras respondientes o tuvieron contacto con el proveedor Ignacio Castañón Rodríguez para la compra y adquisición de 10 metros de lona impresa, y la colocación y difusión de la misma al primer informe de labores del Sistema Dif, así como el respectivo pago por estos 10 metros de lona impresa. Requiero se me informen las medidas y/o dimensiones que tuvieron cada uno de los carteles, bandos, publicidad, divulgación, propaganda, información, mensajes, anuncios o difusión de actividades del sistema Dif Municipal al primer informe de labores que presumiblemente se llevaron a cabo, realizaron o elaboraron con los 10 metros de lona impresa pagados al amparo de la factura AAA15745-89D6-424R-A116-8B14E08A7FA2.

Por este medio se manifiesta que posterior a una revisión y búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en poder de esta Dirección General de Comunicación Social, no se encontró la información solicitada ya que no existió ningún trámite y/o gestión por parte de esta Dirección con el proveedor, por lo tanto, no se tiene la información arriba referida.

De todos esos carteles, bandos, publicidad, divulgación, propaganda, información, mensajes, anuncios o difusión de actividades que presumiblemente se llevaron a cabo, realizaron o elaboraron con los 10 metros de lona impresa pagados al amparo de la factura AAA15745-89D6-424R-A116-8B14E08A7FA2 y ya que es innegable que con estos 10 metros de lona impresa se pudieron elaborar varios de ellos requiero se me informe en que lugares y/o zonas del municipio se colocaron. Acotar por cada uno de ellos.

Por este medio se manifiesta que posterior a una revisión y búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en poder de esta Dirección General de Comunicación Social, no se encontró la información solicitada ya que no existió ningún trámite y/o gestión por parte de esta Dirección con el proveedor, por lo tanto, no se tiene la información arriba referida.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 13 de Noviembre de 2023

LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

